

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016
MARM/hca

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN

CONSEJEROS: D. BLAS ACOSTA CABRERA
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.
D^a. NATALIA DEL CARMEN ÉVORA SOTO.
D^a. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.
D^a EDILIA R. PÉREZ GUERRA
D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ.
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las nueve horas y dieciocho minutos del día dos de septiembre de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. JOSÉ ANTONIO VIZOSO RIVERA CONTRA EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE FECHA 05.07.2016 POR EL QUE SE RESUELVE SU CESE COMO FUNCIONARIO INTERINO DE LA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta del Jefe de Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior, D. Pedro de la Cruz Umpiérrez, de fecha 27 de julio de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González, que se transcribe a continuación y servirá de motivación al presente acuerdo:

“Visto el recurso de reposición presentado por D. José Antonio Vizoso Rivera, con DNI nº.32.625.310-V, documento con registro de entrada nº.26.028, de 11 de julio de 2016, contra el decreto de la Presidencia de fecha 5 de julio de 2016, por el que se resuelve declarar su cese como funcionario interino de la plaza de Técnico Medio adscrita al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Antecedentes de Hecho:

Único.- Con fecha 6 de julio de 2016 a D. José Antonio Vizoso Rivera le fue notificado el decreto de la Presidencia de la Corporación y del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura de fecha 5 de julio de 2016, de cese como funcionario interino, por ocupación de la plaza por el procedimiento convocado y finalizado al efecto, por el opositor que superó el proceso selectivo correspondiente.

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

Fundamentos de Derecho:

Primero.- El recurrente manifiesta en este recurso de reposición que no ha sido resuelto su recurso de alzada contra el acuerdo del Tribunal Calificador de fecha 4 de mayo de 2016.

Sin embargo, a la vista del expediente administrativo de este procedimiento, resulta que con registro de salida n.º.7.689, de 20 de junio de 2016 le fue notificada resolución del Consejero Delegado de Recursos Humanos de fecha 14 de junio de 2016, por el que se desestimaba dicho recurso de alzada al entender ajustada a derecho la actuación del Tribunal, al justificar la calificación otorgada al recurrente, al publicar los criterios de valoración de las pruebas y al considerar insuficientemente desarrollados por el aspirante los epígrafes solicitados, contrariamente a lo realizado por el otro aspirante, a la vista del informe emitido por el Tribunal Calificador de fecha 7 de junio de 2016, Tribunal cuya actuación administrativa goza de la presunción de certeza, apoyada en los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, según el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Según consta en el expediente administrativo, la notificación más arriba mencionada no fue retirada por el recurrente, habiéndosele enviado a la dirección postal por correo certificado que el interesado comunicó en el documento del recurso, siendo devuelto por el servicio postal el correspondiente acuse de recibo por ausente en el reparto y dejado aviso en buzón sin resultado.

La Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2013, Sala Tercera, considera que el intento de notificación queda culminado en la fecha en que se llevó a cabo.

Segundo.- No debe desconocer el recurrente que su relación de servicio no está sujeta a la normativa laboral que regula el Estatuto de los Trabajadores, como menciona, sino al vínculo funcional, no siéndole por tanto de aplicación cuanto en dicho Estatuto se recoge sobre contratos de duración determinada, contratos sucesivos, de interinidad, directivas europeas sobre precariedad en el empleo o tareas permanentes. Y ello porque alude a los artículos 8, 10 y 25 del Estatuto Básico, sí aplicables a los funcionarios interinos, así como al Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el Reglamento de funcionarios de la Administración Local.

Así mismo solicita anular su cese y “transformar su contrato de interinidad en un contrato de funcionario fijo en el mismo cuerpo y categoría”, por estar contratado más de 24 meses en la plaza. Estos saltos entre regímenes en busca de lo más favorable de cada uno no tiene cabida en el Estatuto del funcionario interino, además de aludir a otras figuras inexistentes como “contratos de funcionario fijo”.

Igualmente, cuando se menciona en el cuerpo del recurso que, al incumplirse supuestamente el Derecho Europeo, se solicita indemnización, aunque más adelante se reconoce que no procede otorgar indemnización por cese, puesto que se trata de normativa laboral.

Tercero.- A la vista del expediente administrativo, la totalidad de alegaciones y recursos presentados han sido contestados, por lo que resulta improcedente la petición de nulidad del cese y readmisión basándola en que existen recursos pendientes.

Cuarto.- La prestación de servicio durante 18 años sólo puede ser tenida en cuenta en la valoración de méritos de la fase de concurso, una vez superada la fase de oposición, nunca para superar ésta última, que es previa.

Quinto.- El Tribunal Calificador ha finalizado su cometido con la propuesta, contenida en el certificación del acta de su sesión de fecha 20 de junio de 2016, de nombramiento del opositor que sí superó el proceso selectivo.

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

Sexto.- Al Pleno de la Corporación de fecha 4 de abril de 2016 se llevó una modificación de la RPT del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, que en nada contradice ni afecta al procedimiento de convocatoria de la Oferta Pública Parcial de Empleo 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en fecha 26 de junio de 2015, que incluye, entre otras, esta plaza.

Séptimo.- En cuanto a que la Directiva 1999/70/CE obliga a que se informe a los trabajadores de los puestos vacantes para garantizar las mismas oportunidades de acceder a puestos permanentes, en fecha 16 de julio de 2015 le fue notificado al reclamante que la plaza de funcionario interino que ocupaba estaba incluida en la Oferta Pública Parcial de Empleo de 2015, al objeto de que pudiera presentarse.

Vistos los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto el artículo 62.f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, sobre atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de junio de 2016, sobre órgano competente para resolver los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos dictados por los Consejeros Delegados”.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Vizoso Rivera, contra el decreto de la Presidencia de fecha 5 de julio de 2016, por el que se resuelve declarar su cese como funcionario interino de la plaza de Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, adscrita al Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, que venía ocupando como funcionario interino, basando dicha desestimación en la ocupación de la plaza por el procedimiento reglamentario convocado al efecto por parte del opositor que superó el proceso selectivo.

2. Desestimar la pretensión del recurrente de readmisión y pasar a la situación de excedencia forzosa o ser indemnizado, por ser contraria a derecho.

3. Notificar al recurrente el correspondiente acuerdo del Consejo de Gobierno y dar cuenta del mismo a la Unidad de Recursos Humanos y Régimen Interior.

Contra el correspondiente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación.

Igualmente podrá interponer cualquier otro que considere procedente en derecho.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA A.D.S. TINEA A LA SUBVENCIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, CONVOCATORIA 2015. EXPEDIENTE Nº GAN0001/15. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

Visto el informe-propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 20 de julio de 2016.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 22 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 26.006,81 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/12/15, a la A.D.S. Tinea, para las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0001/15.
- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA A.D.S. DESAFU A LA SUBVENCIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, CONVOCATORIA 2015. EXPEDIENTE Nº GAN0004/15. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe-propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 20 de julio de 2016.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 2 de agosto de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 8.858,65 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/12/15, a la A.D.S. Desafu, para las inversiones contempladas en su expediente nº GAN0004/15.

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA A.D.S. MAGNASORS A LA SUBVENCIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, CONVOCATORIA 2015. EXPEDIENTE N° GAN0002/15. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe-propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 20 de julio de 2016.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 2 de agosto de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de 7.444,80 € concedida por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/12/15, a la A.D.S. Magnasors, para las inversiones contempladas en su expediente n° GAN0002/15.
- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO PÁJARA A LA SUBVENCIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE DEPORTES, CONVOCATORIA 2016.

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe-propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 22 de julio de 2016.

Visto el informe de justificación de subvenciones de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 28 de julio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- Declarar justificada, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe de:

LÍNEA 1	2.327,43 €
LÍNEA 2	1.116,90 €
LÍNEA 3	0,00 €

concedida al C.D. ATLÉTICO PÁJARA, mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno, en régimen de concurrencia para el fomento del deporte, según convocatoria pública del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2016 (líneas 1,2 y 3).

- Comunicar a la Entidad interesada, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

6.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 13 de julio de 2016, con el conforme del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez.

Visto el informe jurídico emitido por D^a. M^a. del Rosario Sarmiento Pérez, Técnica de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, de fecha 29 de julio de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 11 de agosto de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el convenio con la Cofradía de Pescadores de Morro Jable con CIF: G35053339, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

b) Conceder a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con domicilio en el Recinto Portuario de Morro Jable, Pájara, y CIF: G35053339 una subvención nominada para gastos de funcionamiento por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) mediante la suscripción del convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca

c) Dar cuenta del presente acuerdo a la Cofradía, a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Informativa correspondiente

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN GDR MAXORATA VERDE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta del Jefe de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 28 de julio de 2016,

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

Visto el informe jurídico emitido por D^a. Gloria M^a. Noda Santana, Técnica de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, de fecha 5 de agosto de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 11 de agosto de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar el convenio con la ASOC. para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, “GDR Maxorata” con CIF: G35985258, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

b) Conceder a la ASOC. para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, con domicilio en calle Lucha Canaria, nº 112, Puerto del Rosario, y CIF: G35985258 una subvención nominada para gastos de funcionamiento por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) mediante la suscripción del convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca

Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, a GDR Maxorata y a la Comisión Informativa correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CORRALEJO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta del Técnico de la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 27 de junio de 2016, con el conforme del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez.

Visto el informe jurídico emitido por D^a. Gloria M^a. Noda Santana, Técnica de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, de fecha 4 de julio de 2016, con el Visto Bueno de la Jefa de Unidad de Servicios Jurídicos, D^a. M^a. Mercedes Contreras Fernández.

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, de fecha 11 de agosto de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

a) Aprobar el convenio con la Cofradía de Pescadores de Corralejo con CIF: G35053149, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.

b) Conceder a la Cofradía de Pescadores de Corralejo, con domicilio en el Recinto Portuario de Corralejo, La Oliva, y CIF: G35053149 una subvención nominada para gastos derivados de la adecuación y mejora de la Lonja de Corralejo por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00€) mediante la suscripción del convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca

c) Declarar justificada la subvención concedida mediante el presente convenio y proceder al pago de la misma, supeditado a la firma efectiva del convenio por ambas partes.

d) Dar cuenta del presente acuerdo a la Cofradía, a la Intervención de Fondos, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Comisión Informativa correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

9.- DECLARAR CONCLUSO EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTES CONCEDIDA AL C.D. ASOCIACIÓN DEPORTIVA VEGA DE TETIR. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe-propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 22 de julio de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 1 de agosto de 2016.

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar concluso el expediente de reintegro de la subvención por importe de 7.210,84 euros concedida en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2015 para el fomento del deporte, correspondiente a la 2ª convocatoria pública (Líneas 1,2 y 3), una vez se ha procedido por la Entidad beneficiaria C.D.A.D. Vega de Tetir, al reintegro de la cantidades: 266,59 euros en concepto de gasto no justificado de la subvención concedida y 4,48 euros en concepto de interés de demora, derivado del reintegro voluntario.

- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Comisión informativa correspondiente y notificar al C.D.A.D. Vega de Tetir, que contra la Resolución del Órgano competente, que agota la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

10.- DECLARAR CONCLUSO EL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE DEPORTES CONCEDIDA AL Iltmo. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Consejo de Gobierno acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer el dictamen de la comisión informativa correspondiente.

Visto el informe-propuesta del Jefe de la Unidad de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 22 de julio de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Deportes, D. Andrés Díaz Matoso y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, Dª María Dolores Miranda López, con fecha 1 de agosto de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

- Declarar concluso el expediente de reintegro de la subvención por importe de 8.300,00 euros concedida en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2015 para el fomento del deporte, correspondiente a la 2ª convocatoria pública (Líneas 1,2 y 3), una vez se ha procedido por la Entidad beneficiaria: Iltmo. Ayuntamiento de Tuineje, al reintegro de las cantidades: 1.700,00 euros en concepto de gasto no justificado de la subvención concedida y 13,76 euros en concepto de interés de demora, derivado del reintegro voluntario.

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Comisión informativa correspondiente y notificar al Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje que, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, dado el carácter de Administración Pública de la notificada, no caber interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de la notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse recurso contencioso administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

11.- ACUERDO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL INSERTA DE CAPACITACIÓN PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS O DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta del Técnico, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 16 de agosto de 2016, con el Visto Bueno del Consejero de Empleo, D. Rafael F. Páez Santana y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 19 de agosto de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Aprobar el Acuerdo con el objeto de regular el marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Fundación Universitaria de Las Palmas a través del Programa de FORMACIÓN DUAL INSERTA.

2. Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

3. Autorizar al Sr. Presidente para la firma del presente Acuerdo Marco.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

12.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe-propuesta de la Técnico, D^a. M^a. Teresa Herrera Aisa, de fecha 5 de agosto de 2016, con el conforme del Consejero delegado de Comercio, D. José Juan Herrera Martel y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D^a María Dolores Miranda López, con fecha 25 de agosto de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar la memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura para promoción del comercio exterior de la isla de Fuerteventura, por importe de 14.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA PARA ACCIONES DE PROMOCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA 2016.

En Puerto del Rosario, a de de 2016

COMPARECEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D^o. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D^o. Antonio Rodríguez Marichal, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura.

INTERVIENEN

El Sr. D^o. Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Institución que preside, en virtud de lo previsto en el artículo 34.1.b, 41 y disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la Corporación en sesión celebrada el 20 de junio 2015.

El Sr. D^o. Antonio Rodríguez Marichal, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la mencionada Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, en virtud de acuerdo de la sesión constitutiva del Pleno de la citada cámara, celebrada el 21 de octubre de 2010.

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente convenio administrativo de colaboración y, en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO. - *Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la promoción y fomento del comercio exterior y a la internacionalización empresarial en pro de la mejora de sector comercial de la Isla de Fuerteventura.*

SEGUNDO.- *Que según dispone el artículo 2 de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, las Cámaras son corporaciones de Derecho Público, bajo la tutela de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, teniendo entre sus funciones, según dispone el artículo 3 de la citada Ley, la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la Industria, el Turismo y la Navegación.*

TERCERO. - *Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura (en adelante Cámara de Comercio de Fuerteventura) tiene como objetivo dar soporte a las empresas de su demarcación que desean abordar procesos de internacionalización.*

CUARTO. - *La propuesta de la Cámara de Comercio de Fuerteventura comprende llevar a cabo las siguientes acciones:*

1.- Fuerteventura puerta de entrada a África: Tarfaya

- *Misiones inversas Tarfaya -Fuerteventura*
- *Jornadas Empresariales*
- *Acciones de integración cultural entre Fuerteventura y Tarfaya.*
- *Jornadas País*
- *Jornadas sobre procedimientos de exportación e importación.*
- *Jornadas de reuniones de empresa de Fuerteventura con los delegados de Proexca en el exterior.*

2.- Misión Comercial: Silicon Valley

- *Jornadas País*
- *Jornadas sobre procedimientos de exportación e importación.*
- *Jornadas sobre licitaciones internacionales.*

*En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes,*

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión de una subvención nominada a la “Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura”, para la realización de acciones de promoción del comercio exterior, durante el ejercicio 2016, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2016 en la partida presupuestaria 50 4300D 489 00.

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1. - Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2016, partida nominada a favor de la “Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura”, destinada a subvencionar las acciones de promoción del comercio exterior durante el ejercicio 2016.

Es obligación del Excmo. Cabildo, el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la “Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura” para el objeto del Convenio.

2.2. - De la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura

Es obligación de la “Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura:

- *Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

TERCERA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2016, una partida presupuestaria 50 4300D 489.00 Subvención Acciones de Promoción de Comercio Exterior Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, con un importe de 14.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220160013824, de fecha 07 de junio de 2016.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Cámara de Comercio de Fuerteventura, para el objeto ya citado, con 14.000,00€, que representa el 51,167% del presupuesto presentado por la Cámara de Comercio que asciende a 27.361,01€.

CUARTA. - Procedimiento de Concesión

El Consejo de Gobierno Insular deberá aprobar, en su caso, la concesión de la subvención a la Cámara de Comercio de Fuerteventura, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda.

QUINTA. - Abono de la subvención

Con carácter previo a la Justificación, y de conformidad con el art.34.4 y 5 de la LGS, se podrá solicitar el 50% del importe concedido de forma anticipada. El 50% restante de la subvención se abonará mediante justificación previa, sin menoscabo que se deba proceder a la justificación de la totalidad del presupuesto presentado por la Cámara de Comercio en el plazo indicado en la estipulación sexta y sea declarada por el órgano competente a la justificación de la subvención

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. - Medios, plazos y formas de justificación

La Cámara de Comercio deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación (en original y copia para su compulsión):

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Programa
- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos.
- Los gastos de Personal, deberán acreditarse con la aportación de los contratos, Seguros Sociales TC1, TC2, nóminas y comprobantes de pago debiendo presentarse los originales para su estampillado.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado que deberán estar en vigor a la fecha del pago.
- El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2017.

La documentación que debe aportar La Cámara de Comercio de Fuerteventura deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración deberá contar con informe de un técnico adscrito a la unidad de Comercio, en el que conste que efectivamente la

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de enero de 2017.

OCTAVO. - Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENO. -Reintegro y no exigibilidad del abono

No será exigible el abono, cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. -Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL ECXMO.
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

Fdo.: Marcial Morales Martín

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA
Y NAVEGACIÓN DE FUERTEVENTURA**

Fdo.: Antonio Rodríguez Marichal”.

Tercero: Facultar al Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín para la firma del Convenio.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Fuerteventura, a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c). 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y

Secretaría General: CGI/E-02.09.2016

MARM/hca

artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso. Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos, de todo lo cual como Secretario General doy fe.